

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1833.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entrasuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, líneas o fracción: 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

4.ª División Hidrológico-forestal.
Término municipal de Berzosa.

Expropiaciones.

Declarados de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales que esta división lleva a cabo en la Sección 2.ª de la Zona baja de la cuenca del río Lozoya, declarada la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende dicha Sección, según se anunció en el BOLETIN OFICIAL número 184, correspondiente al 3 de Agosto de 1916, y nombrado Perito de la Administración para la determinación y valoración de las citadas fincas, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios de los terrenos de dicha Sección, comprendidos en el término de Berzosa, para que, en el improrrogable plazo de ocho días, designen ante el Alcalde de este pueblo Perito que les represente, el cual deberá tener el título correspondiente y llevar más de un año en el ejercicio de su profesión, según determina el art. 32 del Reglamento; para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y el Real decreto de 4 de Julio de 1881, y se les apercibe que si el Perito designado no reúne las condiciones legales y el nombramiento no se hiciese en el plazo de ocho días a contar desde la notificación, se sobreentenderá por ministerio de la Ley que se conforman con el Perito que represente a la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el artículo 39 del Reglamento ya citado, a cuyo efecto se hace saber a los propietarios ausentes o forasteros que no tengan representantes en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan o hagan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes interese, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de 15 de Enero de 1879.

Madrid, 22 de Julio de 1918.

El Ingeniero Jefe,
Juan Angel de Madariaga.
(Núm. 147.)

Ayuntamiento de Madrid

Sesión ordinaria del día 7 de Diciembre de 1917.

ORDEN DEL DIA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

SOBRE LA MESA

Tercera.—Policia urbana.

A petición del Sr. Noguera, el señor Calvo, en nombre de la Comisión, retiró para nuevo estudio el dictamen proponiendo se acuerde la sustitución del abono del 25 por 100 de la matanza de reses porcinas por exportación, hasta ese límite de mantecas y tocinos, por la rebaja del 15 por 100 en el adeudo del arbitrio sobre carnes al pesar la res en canal en los Mataderos de la Villa.

Cuarta.—Fomento.

6.º Conceder licencia a D. José García para construir un hotel en un solar de la calle particular de las Escuelas-bosque, con fachada también a la de Sánchez Preciado (Dehesa de la Villa), y con la condición de que el muro de cerramiento medianero con la Dehesa y los huecos de fachada se construya en la forma que expuso el

solicitante en su instancia de 28 de Junio próximo pasado, para no establecer servidumbre de ninguna clase sobre los terrenos de propiedad municipal, y que en la licencia se consigne la reserva de cuantos derechos asistan y sean factibles de ejecutar con el Municipio, respecto a la propiedad de los expresados terrenos, comprometiéndose el interesado a no formular reclamación ni pedir indemnizaciones de ninguna clase si el Excmo. Ayuntamiento obtiene la reivindicación de la propiedad de los repetidos terrenos, en cuyo caso el interesado deberá abonar a la Corporación el importe del que haya ocupado con su finca.

Votaron en contra los señores Noguera, Ramos y Herrera.

7.º Nombrar a D. Santiago Murga Gil encargado de calas del distrito de Palacio, con el haber anual de 1.500 pesetas, en vacante por defunción de D. Valentín López, entendiéndose este nombramiento con carácter provisional en virtud de lo prevenido en la ley de 10 de Julio de 1885.

Votaron en contra los Sres. Silvela y Noguera.

Quinta.—Beneficencia y Sanidad.

8.º Admitir la dimisión presentada por D. Ignacio Muñoz del cargo de Inspector de la Escuela albergue de niños abandonados, sita en Alcalá de Henares, y nombrar para sustituirle a D. Luis Alvarez García, con el sueldo de 1.000 pesetas, entendiéndose este nombramiento con carácter provisional, a virtud de lo que dispone la ley sobre provisión de destinos en sargentos y licenciados del Ejército.

Votó en contra el Sr. Silvela.

DE NUEVO DESPACHO

Primera.—Gobernación.

9.º Nombrar a D. Inocencio Agustín Gómez, ordenanza de las dependencias municipales con el haber anual de 1.250 pesetas, en armonía con las condiciones determinadas por acuerdo de 18 de Mayo último, y en vacante por fallecimiento de D. Juan Calvo Domínguez.

10. Aprobar el Reglamento porque ha de regirse la Biblioteca municipal circulante, acordada por el Ayuntamiento en 7 de Agosto de 1914, en la forma determinada por el Sr. Bibliotecario municipal, y autorizar a este funcionario para que adquiera hasta donde sea posible, el número de obras necesarias para dichos fines, con cargo a la cantidad que resulte disponible en el cap. IV, artículo 3.º, concepto 226 del presupuesto vigente, adquiriendo con cargo a los presupuestos sucesivos el número de obras a que se contrae la lista remitida con fecha 22 de Octubre de 1914.

11. Dada cuenta del dictamen, proponiendo se acuda a la petición formulada por el arrendatario del teatro Español, convirtiéndose en forzosa la obligación voluntaria consignada en el contrato para la continuación por otros cinco años de la explotación de dicho coliseo, el Sr. Presidente manifestó que el Sr. Colomer le había expresado su deseo de que quedara el asunto sobre la mesa.

A continuación, el Sr. Crespo propuso, acogiendo un ruego que se le había hecho por los Sres. Colomer y Pérez Chozas, que durante el tiempo que había de estar sobre la mesa el expediente, informasen los Sres. Letrados consistoriales respecto a la interpretación del contrato.

Y después de amplio debate, en votación nominal se acordó, de conformidad con la petición del Sr. Crespo, por 15 votos de los Sres. Aguilera y Arjona, Alvarez, Antón, Añón, Calvo, Castillo, Gabilán, Garrido, Hidalgo, Muñoz Suela, Niembro, Noguera, Sáinz de Baranda, Silvela y Herrera; contra 12 de los Sres. Blanco Parrondo, Casero, Crespo, Fernández Moreno, Marcos, de Miguel, Morayta, Peironcely, Pérez Toledo, Ruiz Salinas, Samperio y Tercero.

En vista del resultado de la votación y de conformidad con el ruego del Sr. Ruiz Salinas, el Sr. Presidente manifestó que pasaría con urgencia a informe de los Letrados consistoriales, con el encargo de que le evacuen

antes del día 12, con el fin de dar cuenta de él en la sesión que celebrará el Ayuntamiento en esa fecha.

Segunda.—Hacienda.

12. Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, contra providencia gubernativa, por la que, estimando recurso interpuesto por doña María Reig y Barrio, dispone se devuelvan a dicha señora las cantidades que abonó por arbitrio de alcantarillado, correspondiente a la finca núm. 15 de la calle de Luchana, debiendo remitirse al Procurador consistorial las certificaciones prevenidas por la Ley para que lo interponga antes del 19 del corriente, en que termina el plazo.

13. Consignar en lo sucesivo en concepto de gratificación el haber de 1.800 pesetas que disfruta el Auxiliar de la sección de Contabilidad y Tesorería, D. Luis Tomás y Navarro, haciendo constar que tanto en este como en todos los casos que ocurran en lo porvenir, cesará de percibir sueldos en concepto de gratificación cuando los interesados pasen a disfrutar sueldo superior a 2.000 pesetas.

14. Anunciar nueva subasta para la venta del solar núm. 3 de la calle de Alfonso XI, con vuelta a la de Valenzuela, núm. 2, en el precio tipo de 249'60 pesetas metro cuadrado, igual a 119.520'96 en su totalidad, fijado últimamente por el Arquitecto municipal, o sea con la rebaja del 5 por 100 del precio fijado para las subastas recientemente celebradas y declaradas desiertas.

15. Conceder a doña Josefa Alonso Garrido, como viuda del Médico de la Beneficencia municipal, D. Joaquín Dupuy, el socorro, por una sola vez, de 250 pesetas, que le será satisfecho con cargo a la partida correspondiente del presupuesto en ejercicio, haciendo uso en este caso el Municipio de la facultad que le concede el Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

Cuarta.—Fomento.

16. Conceder licencia para construir una casa en el núm. 14 de la calle de Francisco Altimira, Extrarradio.

17. Conceder licencia para construir una casa en el número 44 de la calle de Antonio López, Extrarradio.

18. Contestar al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista, que el valor de la parte de un farol del alumbrado público de la plaza de la villa de París, que fué sustraído por Bartolomé Ruiz y otros, asciende a la cantidad de 100 pesetas, y que el excelentísimo Ayuntamiento no se muestra parte en dicha causa, sin renunciar por ello a la indemnización que pueda corresponderle.

19. No mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital a consecuencia de desperfectos causados por un auto-

móvil en un farol del alumbrado público de la calle de Santa Isabel, sin renunciar por ello a la indemnización que pudiera corresponder al excelentísimo Ayuntamiento y comunicarlo así al Juzgado, haciéndole presente que el importe de los desperfectos asciende a la cantidad de 146'61 pesetas.

20. Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto de propiedades, para ejecutar obras de reparación en la Casa de Socorro del distrito de Chamberí, cuyo importe de 1.029'66 pesetas, será cargo al crédito especialmente consignado para esta atención en el presupuesto formado para el año próximo.

21. Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto de la primera Sección del Ensanche, para las obras de reparación del tejado y de una bajada de tubería de hierro, en el edificio ocupado por la Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, siendo cargo su importe de 624 pesetas, al crédito especialmente consignado para esta atención en el presupuesto del año próximo.

22. Aprobar otro presupuesto importante 1.609'93 pesetas, formado por el Arquitecto de Propiedades de Villa, para la ejecución de obras indispensables en todos los pabellones del Almacén de la Villa, cuyo importe será cargo al crédito que para esta atención se consigna especialmente en el presupuesto formado para el año 1918.

23. Aprobar otro presupuesto formulado por el Arquitecto de la primera sección, para la reparación de pilas de las azoteas de la azotea alta del edificio de la Casa de Socorro del distrito del Centro, siendo cargo su importe de pesetas 575, al crédito especialmente consignado para esta atención en el presupuesto formado para el año próximo.

24. Aprobar otro presupuesto formulado por el Arquitecto de la cuarta sección, para la reparación de las cubiertas de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, cuyo importe de 1.168'12 pesetas, será cargo al crédito especialmente consignado para esta atención en el presupuesto del año próximo.

A petición del Sr. Noguera, quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la aprobación de un presupuesto adicional al de las obras contratadas para la ampliación del edificio escolar de la calle de la Florida, y otro para la adquisición de mobiliario con destino a las dos clases nuevas de dicha escuela, cuyos importes, que en junto ascienden a 11.813,08 pesetas, serán cargo a la rebaja obtenida en la subasta de las referidas obras.

Quinta.—Beneficencia y Sanidad.

25. Anunciar concurso para proveer cinco plazas de Veterinarios sanitarios supernumerarios, debiendo reunir los concursantes las condiciones siguientes:

Ser español, menor de cuarenta y cinco años.

Poseer el título de Veterinario.

No tener defecto físico ni padecer enfermedad crónica que le imposibilite realizar los servicios que les sean encomendados.

Y como méritos preferentes:

El haber hecho y aprobado oposiciones a plazas en relación con la Sanidad Veterinaria.

El haber desempeñado el cargo de Inspector Veterinario municipal, provincial o del Estado.

El poseer práctica de laboratorio, adquirida en algunos oficios de reconocida competencia en relación con los problemas que afectan a la Sanidad Veterinaria.

Todo esto debidamente justificado por documentos y certificaciones que acompañarán a la instancia.

Para la presentación de solicitudes y documentos se dará un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* del anuncio de concurso.

Los deberes de los citados Veterinarios sanitarios, serán el cumplimiento de los servicios que les sean asignados por las suplencias de los numerarios. Estos servicios tendrán el carácter de gratuitos y compensados en su tiempo por el ascenso a numerarios, cuando existan vacantes y con arreglo a riguroso escalafón.

A petición del Sr. Herrera, el primero, y del Sr. Noguera, los siete restantes, quedaron sobre la mesa ocho dictámenes proponiendo las bases para la formación de un registro sanitario de viviendas, y que se incluyan en el escalafón general del Cuerpo facultativo de la Beneficencia a siete Médicos de la Institución municipal de Puericultura.

A petición del Sr. Silvela, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo el nombramiento de un mozo adscrito al servicio del Depósito judicial de cadáveres, en vacante producida por fallecimiento.

Sexta.—Ensanche.

26. Conceder licencia para construir una casa en el número 10 de la calle de Caracas.

27. Conceder licencia para construir un muro de cerramiento de un solar situado en la calle de Castelló, con vuelta a la de Juan Bravo.

A petición del Sr. Alvarez, quedaron sobre la mesa los tres dictámenes siguientes:

Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el solar núm. 21 de la calle de Alcántara, con vuelta a la de D. Ramón de la Cruz.

Proponiendo la concesión de licencia para verificar obras de ampliación en un grupo de viviendas en construcción, situado en la calle de Diego de León, núm. 17 provisional.

Proponiendo, de conformidad con el dictamen del Letrado consistorial y de lo prevenido en el art. 718 de las Ordenanzas, se obligue a efectuar la demolición de unas obras ejecutadas

abusivamente, ampliando una finca en el paseo de la Dirección, núm. 18.

28. Suspender el acuerdo de 26 de Enero del corriente año, mediante el que fué aprobado el correspondiente presupuesto para la construcción de un muro de revestimiento de la medianería de la finca que en la calle de Ercilla posee doña María Luisa Dangueretegui, tanto por los inconvenientes que por el momento se ofrecen cuanto por no estar justificado que las tierras vertidas en la calle de que se trata y que dan lugar a las filtraciones se hayan depositado en la misma por orden emanada de Autoridad municipal, y que, en su consecuencia, se restablezca la calle de Ercilla al ser y estado que tenía antes de haberse abierto la zanja que en la actualidad existe, con el propósito de situar en ella el muro de que se trata.

29. Declarar la apertura legal de la calle de Gaztambide, entre las de Donoso Cortés y Cea Bermúdez, a fin de que puedan cumplirse después cuantos requisitos al efecto determinan los artículos 5.º y 19 de la vigente ley de Ensanche, para llegar a la urbanización de dicho trozo de vía, si los propietarios dan las facilidades necesarias.

A petición del Sr. Herrera, quedaron sobre la mesa los tres dictámenes siguientes:

Proponiendo la aprobación de una avenencia para la liquidación y pago de una parcela ocupada para el tránsito público en la calle de Bravo Murillo, en una extensión de 132'85 metros cuadrados, al precio de 38'64 pesetas cada uno, fijado por el Arquitecto municipal en Cédulas del Ensanche, por su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Proponiendo la aprobación de una avenencia concertada con la Excelentísima Diputación provincial, para la liquidación y pago de la mitad de una parcela de 1.223'16 metros cuadrados, expropiada en la calle de Goya, entre la de Lombía y el paseo de Ronda, al precio de 32'20 pesetas metro cuadrado, y la apropiación a un solar de la misma Corporación de 188'20 metros cuadrados, procedente del suprimido camino de la Fuente del Berro, abonando la diferencia resultante en Cédulas del Ensanche, por su valor nominal.

Proponiendo, de conformidad con el dictamen del Letrado consistorial, que este Excmo. Ayuntamiento se muestre parte en un sumario instruido por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, como consecuencia de una denuncia formulada por cantidades que se adeudan a esta Excmo. Corporación, con motivo de la apertura de calas en pavimentos de cemento de las vías públicas.

PROPOSICION

30. Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva, la suscripta por el Sr. Corona, interesando que se dé el nombre de avenida del Dr. Rubio y Gali, a una vía pública de importancia que bien pudiera ser

la segunda sección de la Gran vía, y que se coloque una lápida conmemoratoria en la casa de la calle del Barquillo, donde ocurrió el fallecimiento, estimando de este modo los eminentes servicios científicos, decentes y beneficios prestados por el sabio Dr. don Federico Rubio y Gali, muchos de ellos gratuitos.

Se levantó la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

HOSPITAL

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente en averiguación del paradero de Manuel Luna Villanueva, casado con Francisca Motas, y padre del mozo del reemplazo de 1915, Andrés Luna Motas, número 91 del sorteo, que según información testifical desapareció del domicilio conyugal, calle del Olivar, núm. 17, hace más de catorce años; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a las demás personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta repetida Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, núm. 9.

Madrid, 6 de Julio de 1918.

El Teniente de Alcalde,
Manuel Tercero.

(Núm. 66).

ROBREGORDO

A disposición de quien justifique ser su dueño, previos los requisitos legales, se hallan depositadas en el vecino de esta villa D. Ignacio Pérez González, tres reses de ganado cabrío, encontradas abandonadas en esta jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Robregordo, 13 de Julio de 1918.

El Alcalde,
Robustiano González.

(Núm. 105). (O.—163)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Los mozos o personas interesadas que hayan de formular excepciones del servicio en filas, en las que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero, por más de diez años, deberán solicitar, desde luego, la instrucción del oportuno expediente con arreglo a las disposiciones vigentes.

San Sebastián de los Reyes, 17 de Julio de 1918.

El Alcalde,
H. Izquierdo.

(Núm. 124)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 468 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a

la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Julio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Ferrer y don Isidoro Torres, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Isabel García Sánchez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 19 de Junio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.555)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 489 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Julio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Ferrer y D. Isidoro Torres, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Josefa Alvarez Díaz, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 19 de Junio de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.553)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por coacción, contra Ramón Gamoneda Fernández y Cristóbal González Tomé, bajo el núm. 1.428 de 1917, se dictó auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—S. S.: Por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba el sobreseimiento libre de las presentes diligencias, declarando asimismo extinguidas las responsabilidades exigibles a Ramón Gamoneda Fernández y Cristóbal González Tomé. Lo mandó y firma el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, en Madrid a 10 de Mayo de 1918.—Félix Gil.—Ante mí, Mariano Ordax.

Y con el fin de que sirva de notificación a los penados Ramón González Fernández y Cristóbal González Tomé, expido el presente edicto en Madrid a 24 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.621)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.314 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.666)

(Núm. 14.)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Basilio Diego Pardo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.306 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.668)

(Núm. 14)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.340 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.669)

(Núm. 14.)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carlos Mitenglot Herrera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de fal-

tas núm. 410 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.671)

(Núm. 14.)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Pérez Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.295 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.665)

(Núm. 14)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por coacción, contra José Cobos Cano, bajo el núm. 95 de 1918, se dictó auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—S. S.: Por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba el sobreseimiento libre de las presentes diligencias, declarando asimismo extinguidas las responsabilidades exigibles a José Cobos Cano. Lo mandó y firma el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, en Madrid a 10 de Mayo de 1918.—Félix Gil.—Ante mí, Mariano Ordax.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al penado José Cobos Cano, expido el presente edicto en Madrid a 24 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.629)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza al conductor del carro núm. 2.551, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1.º de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 480 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.670)

(Núm. 14)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal

pal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gabino Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.364 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 14)

(B.—1.667)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Hilario Cortés Sánchez y Fernando Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.502 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(B.—1.635)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Basilio Barredo Bustolo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.427 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(B.—1.654)

EL PARDO

Don Julián García y García, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo, provincia de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julio Llanos Ruiz, Miguel Baños Martín y Agustín Aganzo Alonso, para que al quinto día, contando desde el de la publicación de este edicto, comparezcan, a las once de la mañana, ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Reina Mercedes, núm. 2, con objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por lesiones sufridas por Julio Llanos Ruiz; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo, 9 de Julio de 1918.

Julián García.

El Secretario,

Donato Puertas.

(Núm. 58.)

(B.—1.791.)

Juzgados Militares

LEGANES

Víctor Rodrigo Díaz (Román), hijo de Víctor y de Josefa, natural de Valladolid, vecindado en Madrid en el distrito del Hospicio, de veinte años de edad, profesión antes de ingresar en el servicio, escribiente, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, y como señas particulares, una cicatriz por cima de la sien derecha, y soldado del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, procesado por la falta grave de primera diserción, comparecerá, en el término de treinta días, empezados a contar desde la publicación de la presente, en Leganés, ante el Comandante Juez instructor D. Emilio Hernández Perez, con residencia en el Cuartel que ocupó el Regimiento Infantería del Rey, número 1, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra él se instruye por la citada falta de deserción; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Leganés, 8 de Julio de 1918.

El Comandante Juez instructor,
Emilo Hernández.

(Núm. 72)

(B.—1.800)

VALLADOLID

José González Pascual, hijo de Tomás y de Paula, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión pescador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 587 milímetros, número 460 del sorteo para el reemplazo de 1917, por el Ayuntamiento de Valladolid, domiciliado últimamente en Vallecas (Madrid). Tiene el pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, número 94, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez Instructor D. Julián Rubio López, con destino en el Regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid a 7 de Julio de 1918.

El 2.º Teniente Juez Instructor,
Julián Rubio.

(Núm. 74)

(B.—1.801)

PAMPLONA

León Comine Vivas, hijo de incógnito y de Joaquina, natural de Madrid, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem,

Huerta del Ballo 15, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, provincia de Madrid, Capitanía General de la primera Región, nació en 11 de Abril de 1898, de oficio estufista, edad veinte años, su religión C. A. E., su estado soltero, su estatura un metro seiscientos doce milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares una cicatriz en la frente.

Fué afiliado como voluntario por cuatro años, sin opción a premio.

Prestó juramento de fidelidad a las banderas en la revista de Comisario de Octubre de 1916 en Madrid.

Pamplona, 6 de Julio de 1918.

Es copia:

El Capitán,
Juan de Vara.

(Núm. 45).

(B.—1.786)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—2.º trimestre de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona de San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 1.º de Julio de 1918.

El Tesorero de Hacienda,

José María Antelo.

(Núm. 110.)

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—2.º trimestre de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona de Chinchón, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción

ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes. Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 24 de Junio de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

(Núm. 110.)

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—2.º trimestre de 1918

Por la Tesorería de hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona de Getafe, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de Julio de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

(Núm. 110)

Impuesto del Timbre

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 20 de Julio de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

La Empresa del Salón Zorrilla, calle de Alberto Aguilera, núm. 64.